



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0337-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 de marzo de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 20326-2020, organizado por el director del Proyecto Especial Jaén San Ignacio, quien solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines productivo agrícola, de la quebrada Chorrera, para el desarrollo del proyecto "Irrigación valle Chunchuca", ubicado en el caserío Nueva Alianza, distrito de Chontali, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, y;



### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, organizado por el director del Proyecto Especial Jaén San Ignacio, quien solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines productivo agrícolas, de la quebrada Chorrera, para el desarrollo del proyecto "Irrigación valle Chunchuca", ubicado en el caserío Nueva Alianza, distrito de Chontali, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, luego de la evaluación de expediente administrativo el Área Técnica de la Autoridad Administrativa Maraón, con notificación N° 04-2020-ANA-AAA.M-AT/JERI de fecha 05 de marzo del año 2020, se realizó seis (06) observaciones, dicha notificación se remitió al ALA Chinchipe Chamaya para su notificación al administrado;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020 se notifica al director del proyecto especial Jaén San Ignacio, la notificación N° 04-2020-ANA-AAA.M-AT/JERI, a través de la cual se realizan observaciones al trámite del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-ANA-AAA.M-AT/JERI, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que "Se debe declarar el abandono del procedimiento Administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial de quebrada Chorrera, para el desarrollo del proyecto

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0337-2021-ANA-AAA.M

"Irrigación valle Chunchuca", ubicado en el caserío Nueva Alianza, distrito de Chontali, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, organizado por el director del proyecto especial Jaén San Ignacio, por no presentar el levantamiento de las observaciones realizado a través de la notificación N° 04-2020-ANA-AAA.M-AT/JERI de fecha 05 de marzo del año 2020";

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.";

Que, en el presente caso han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones formuladas a su solicitud, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por el referido plazo, operando de esta manera la figura jurídica del abandono del presente procedimiento;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 250-2021-ANA-AAA.M.AL/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - Declarar el abandono** el procedimiento iniciado por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines productivo agrícola, de la quebrada Chorrera, para el desarrollo del proyecto "Irrigación valle Chunchuca", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al Proyecto Especial Jaén San Ignacio, en el modo y forma de Ley.

### Regístrese, y Comuníquese;

  
  
**Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua